

**ACUERDO LABORAL COLECTIVO ENTRE EL INPEC Y LOS SINDICATOS
FIRMANTES, BOGOTA D.C 27 DE JULIO DE 2023.**

**TITULO I NORMATIVIDAD QUE SUSTENTA EL ACUERDO LABORAL
COLECTIVO.**

CAPITULO 1 NORMATIVIDAD.

Las normas internacionales vigentes en especial las establecidas en los convenios internacionales 87, 98, 151 y 154 de la O.I.T que el estado colombiano ha ratificado en leyes de la república, por ejemplo, la ley 411 de 2007, decreto 160 de 2014 y decreto ley 1072 de 2015 que sustentan este acuerdo laboral colectivo entre el INPEC y los sindicatos firmantes del mismo. De esta manera, los compromisos adquiridos son de obligatorio cumplimiento para las partes y el desarrollo del mismo será de manera bipartita a fin que la esencia de la negociación culmine en el desarrollo efectivo del presente acuerdo laboral colectivo.

Principios que orientan el acuerdo laboral colectivo.

1. Progresividad y No regresividad. Los acuerdos plasmados en este acuerdo son progresivos y no habrá regresividad en materia laboral frente a acuerdos firmados en años anteriores.
2. Favorabilidad. En caso de duda en el desarrollo del presente acuerdo laboral se aplicará la interpretación más favorable al trabajador.
3. Gratuidad. Los medios técnicos y tecnológicos para el desarrollo de la negociación y este acuerdo serán gratuitos.
4. Coordinación administrativa.
5. Buena fe. Para garantizar el normal curso de la negociación colectiva entre la administración, y los trabajadores del sistema penitenciario, el cumplimiento de los acuerdos suscritos, los trámites administrativos para su implementación, la confianza legítima de los asociados ante las actuaciones de la administración, entre otros; las partes deben asumir este acuerdo bajo el principio de buena fe en materia laboral.



TITULO II CUMPLIMIENTO ACUERDOS Y GARANTIAS SINDICALES.

CAPITULO 1 ACUERDOS INCUMPLIDOS.

ACUERDO 1. DE LOS ACUERDOS INCUMPLIDOS. El INPEC se compromete a establecer una comisión de la administración y de las organizaciones sindicales para que verifique el estado del acuerdo laboral colectivo 2019, y se compromete al cumplimiento del articulado faltante dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo.

"acuerdo 16. El INPEC modificará la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 y Circular 033 del 18 de noviembre de 2003, que tienen como finalidad la normalización, representación y funcionamiento de los fondos de casero y de empleados del Instituto, de conformidad a las normas vigentes.

acuerdo 19. El INPEC modificará el acuerdo 10 de 2004 con el fin de aumentar el monto de reinversión de los proyectos productivos que funcionan en los ERON a fin de fortalecerlos. Se debe rediseñar las operaciones presupuestales de ingresos y gastos.

acuerdo 22. El INPEC a través de la Escuela Penitenciaria Nacional liderará estudio respecto a los efectos de privatizar el sistema penitenciario, con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo.

Acuerdo 23. El INPEC estudiará la posibilidad de extender la prima de coordinación a las Direcciones Regionales y a Establecimientos de Reclusión, si se cumplen los requisitos, para la vigencia de 2016 y existir los recursos presupuestales, lo cual estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo. Estudio que debe ser incluido en el anteproyecto de presupuesto para el año 2016.

acuerdo 24. El INPEC modificará el manual de traslados.

acuerdo 25. El INPEC adelantará el estudio con el fin de determinar la proporcionalidad entre población privada de libertad y miembros de Cuerpo de Custodia y Vigilancia y personal administrativo.



acuerdo 26. El INPEC clasificará los ERON de acuerdo al artículo 20 y subsiguientes de la Ley 65 de 1993 y sus modificaciones

acuerdo 27. El INPEC realizará el estudio para la definición y designación de un espacio destinado como anexo psiquiátrico para las PPL femeninas y en tal sentido efectuará las gestiones ante la USPEC para la correspondiente adecuación y dotación.

acuerdo 32. El INPEC expedirá los actos administrativos que modifiquen la Resolución 501 de 2005, por la cual se crea la estructura interna de los ERON y la Resolución 5557 de 2012, que desarrolla la estructura orgánica funcional de las regionales, ajustándolas a los actuales procesos Misionales, Estratégicos, de Apoyo y Evaluación.

acuerdo 37. El INPEC se compromete a definir e implementar un procedimiento para la transferencia del conocimiento que se adquiere en las capacitaciones a las que asisten los funcionarios por cooperación nacional e internacional.

acuerdo 38. El INPEC iniciará los estudios técnicos pertinentes para presentar al Gobierno Nacional la solicitud de modificación de la Ley 1421 de 1975, con el fin de excluir los Establecimientos que ya no se encuentran en funcionamiento e incluir los Establecimientos de Istmina, Quibdó, Tumaco, Buenaventura, Riohacha, Apartadó, Barrancabermeja y aquellos que las condiciones climáticas lo ameriten.

acuerdo 39. El INPEC se ceñirá a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el DAFP en los conceptos donde emite parámetros para la calificación de los líderes sindicales en especial el Radicado No. 02-2008-26419, de tal forma que no se coarten las garantías sindicales y se respeten los derechos de la evaluación de desempeño.

acuerdo 42. El INPEC dará oportunidad a los funcionarios de carrera administrativa y penitenciaria para que participen o actualicen sus conocimientos en Administración Penitenciaria; aquellos que cumplan con la formación, experiencia y competencias de conformidad con el manual de funciones para acceder a encargos o comisiones podrán ser postulados para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción. Para tal fin se creará un inventario de candidatos para los cargos que se encuentren vacantes de acuerdo a procedimiento que



emitirá la Dirección General del INPEC, mediante un sistema de terna, donde uno de los miembros de esta será del listado del inventario o postulados. Para el desarrollo de este acuerdo se creará una mesa de trabajo de manera bipartita

acuerdo 47. El INPEC se compromete a establecer una política de rotación de servicios del CCV dentro de los ERON, de forma ecuaníme y periódica, atendiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo.

acuerdo 61. El INPEC gestionará y presentará ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para que esté presente al Congreso de la República, proyecto de ley que estipule una póliza de seguro de vida para todos los funcionarios del Instituto, cuyos amparos se discutirán de manera bipartita con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, una vez aprobada por el Legislativo.

acuerdo 71. El INPEC definirá criterios específicos dirigido a garantizar que los Pre pensionados, como mínimo seis (6) meses antes de su retiro reciban atención psicosocial, de bienestar social y jurídica por parte del Instituto que propenda por definir nuevas rutinas de vida y recibir atención psicológica para enfrentar sus nuevas formas de vida, así como que reciban asesoría jurídica en los aspectos relacionados con la pensión. En armonía con lo acordado se priorizará a este personal para que preste sus servicios en áreas administrativas y sin el uso de su uniforme de fatiga que podría ser reemplazado por el de gala o por vestuario particular que contribuirá a facilitar la transición del mundo laboral a la etapa de pensión.

acuerdo 74. El INPEC emitirá acto administrativo mediante el cual se crean y designan espacios especiales para el personal de funcionarios y ex funcionarios del INPEC privados de la libertad.

acuerdo 75. El INPEC expedirá los actos administrativos para reactivar la orquesta del Instituto, por considerarla de interés general y cultural para todos los funcionarios del Instituto.

acuerdo 76. El INPEC ordenará y emitirá los respectivos actos administrativos, en aras de realizar conjuntamente con la organización sindical, un monumento o emblema restaurativo en aras de honrar la profesión penitenciaria y la memoria de los funcionarios caídos en cumplimiento del servicio, este emblema o monumento estará ubicado en la Escuela Penitenciaria Nacional y/c COMEB.



acuerdo 77. El INPEC se compromete a elaborar una guía con los parámetros base que serán presentados a la Comisión Nacional del Servicio Civil para la estructuración de las distintas convocatorias que tienen que ver con la provisión del empleo al Instituto.”

ACUERDO 2. En 60 días calendario de la firma de este acuerdo, el INPEC se compromete a establecer por acto administrativo una comisión del INPEC, a su vez, la que defina la bancada sindical para la implementación y desarrollo del acuerdo laboral colectivo 2023, con las garantías del permiso sindical.

CAPITULO 2 GARANTIAS SINDICALES.

ACUERDO 3. GARANTÍAS SINDICALES. El INPEC reconoce a cada una de las organizaciones sindicales presentes en la negociación colectiva y se compromete a garantizar el libre ejercicio del derecho de asociación sindical consagrado en los Tratados internacionales, la constitución política en su artículo 39, normas concordantes y subsidiarias, así como el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la negociación colectiva, desarrollará en actos administrativos que la materialicen efectivamente.

Parágrafo 1. El INPEC se compromete a crear y activar su protocolo durante el término de cinco (05) días hábiles, la ruta de protección ante la Unidad Nacional de Protección que tiene la misionalidad legal para proteger el derecho a la vida e integridad física de dirigentes sindicales con celeridad y prontitud. Mientras la UNP resuelve de fondo la petición del afectado, el INPEC podrá emitir actos administrativos de traslado o radicación para garantizar el derecho a la vida e integridad física. Toda petición deberá estar sustentada en denuncias penales.

Parágrafo 2. El INPEC se compromete a no trasladar ni desmejorar a los directivos de las organizaciones sindicales que se liquiden, fusionen por (2) dos años contados a partir del acto administrativo o sentencia judicial que determine la liquidación o fusión.

Parágrafo 3. El INPEC se compromete a divulgar en los siguientes diez (10) días, por los medios electrónicos institucionales el presente acuerdo laboral colectivo.

29

ACUERDO 4. PERMISOS SINDICALES. El INPEC se compromete a reglamentar los permisos sindicales a los directivos de las organizaciones sindicales de acuerdo al Decreto 344 de 2021, la normatividad vigente y jurisprudencia constitucional.

ACUERDO 5. El INPEC y la escuela nacional penitenciaria establecerá un cronograma para invitar a las organizaciones sindicales firmantes para que dicten charlas sobre derecho laboral colectivo.

TITULO III JORNADA LABORAL Y SUS PERMISOS, BIENESTAR LABORAL Y CAPACITACION.

CAPITULO 1 JORNADA LABORAL CCV.

ACUERDO 6. JORNADA LABORAL DEL CCV. El INPEC instalará mesa técnica con las organizaciones sindicales, a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin acordar criterios y llegar a consensos sobre la jornada laboral del CCV, a través de sistemas de turnos, dicha aplicación no puede ser contrario a la normatividad vigente.

Para los efectos de acompañamiento técnico y en caso de requerir ampliación de planta de personal, y reconocimiento del trabajo suplementario se convocará al Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y DAFP.

No obstante, y previo a la firma del acuerdo, la Dirección General del INPEC, modificará la Resolución No. 5018 de 2021, en especial, en su artículo 11, derogando las disposiciones que facultan a los consejos de seguridad la aplicación de plan de contingencia, prohibiendo así, la jornada de 24 por 24 horas. Además de autorizar a las sedes de trabajo restantes por la implementación de la jornada reglamentaria.

ACUERDO 7. El INPEC se compromete ajustar los permisos institucionalizados en concordancia con las jornadas laborales adoptadas por la entidad.

CAPITULO 2 JORNADA LABORAL ADMINISTRATIVOS

ACUERDO 8. TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El INPEC con el DAFP, Ministerio de Trabajo y entidades

que la Ley vincula sobre la materia, debatirá bipartitamente en mesa técnica la adopción de la Política de Teletrabajo en el INPEC. De igual forma, el desarrollo y los efectos de productividad en los empleos en los que sea viable adoptar el Teletrabajo.

ACUERDO 9. El INPEC otorgará el permiso institucionalizado por cumpleaños para el personal administrativo que cumple en días no laborales.

CAPITULO 3 BIENESTAR LABORAL.

ACUERDO 10. El INPEC se compromete a actualizar el manual de traslados para los miembros del CCV y personal administrativo; los criterios de antigüedad en el ERON, unidad familiar, salud y seguridad serán priorizados.

El manual de traslados será una política institucional que oriente la toma de decisiones.

ACUERDO 11. El INPEC se compromete a gestionar ante la USPEC, fundaciones, cajas de compensación y otras organizaciones la consecución de recursos para la dotación, mantenimiento y fortalecimiento de escenarios y espacios deportivos institucionales y actividades recreativas y culturales.

ACUERDO 12. El INPEC se compromete a convocar al Fondo Nacional del ahorro de manera presencial con los sindicatos firmantes del presente acuerdo para que en lo posible flexibilicen su política de vivienda y educación, frente a los trabajadores del Instituto y de manera virtual para todos los servidores públicos penitenciarios para que socialicen su política de vivienda, educación, cesantías y ahorro.

ACUERDO 13. El INPEC por cada centro de costo y en cabeza de los directores, por una sola vez, exaltará la labor desempeñada en ceremonia pública a los funcionarios en su año de retiro.

ACUERDO 14. El INPEC destinará en la sede central un espacio adecuado para el consumo de alimentos y servicio de cafetería; así mismo, gestionará alternativas para la prestación del servicio de cafetería en las Direcciones Regionales.



ACUERDO 15. El INPEC propiciará una reunión de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con la ARL y el corredor de seguros con el fin de socializar los planes de trabajo

ACUERDO 16. El INPEC acuerda que la celebración del día del guardián, será la máxima celebración institucional y en tal sentido se harán ceremonias en los ERON, Direcciones Regionales y Sede Central a efectos de reconocer, condecorar y estimular a los servidores penitenciarios escogidos por las comisiones regionales y nacionales de estímulos y condecoraciones.

ACUERDO 17. El INPEC, por medio de alianzas estratégicas gestionara con las entidades exequiales, para los ex funcionarios pensionados, el sostenimiento de las tarifas especiales que aplican a servidores públicos activos.

ACUERDO 18. El INPEC iniciará las gestiones para poder automatizar la expedición de certificados laborales de salario y otros, buscando agilizar este proceso.

ACUERDO 19. El INPEC ordenará la realización de un censo habitacional de alojamientos de guardia en todos los ERON, donde se ordene priorizar los miembros del CCV que prestan servicios de seguridad y vigilancia en las compañías correspondientes. De igual forma, se establecerá por SISIPPEC WEB la enumeración de cada habitáculo, para determinar quienes habitan en él, y la disponibilidad de cupos, también se adelantará gestión con la USPEC a efectos de nivelar los faltantes habitacionales en las cárceles donde se requiera.

CAPITULO 4 CAPACITACION.

ACUERDO 20. El INPEC se compromete a gestionar con el SENA, universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, culturales y deportivas espacios de capacitación y formación, así como de sano esparcimiento para los servidores públicos penitenciarios, pensionados y sus familiares dentro del 1 grado de consanguinidad, 1 de afinidad y 1 civil, a través de convenios interadministrativos.



ACUERDO 21. El INPEC se compromete a realizar convocatoria pública para el curso de administración penitenciaria, estableciendo criterios de elegibilidad de acuerdo con la Ley y el orden que esta determine.

ACUERDO 22. El INPEC capacitará en evaluación del desempeño laboral EDL a los directores, jefes de área, coordinadores del nivel central, regionales, cuerpo de custodia y vigilancia y administrativos de los ERON.

ACUERDO 23. El INPEC se compromete a realizar a través de la Escuela Penitenciaria Nacional reentrenamiento, actualización e inducción a los servidores penitenciarios de manera virtual cuando aplique y presencial según la capacidad, cronograma y presupuesto asignado.

ACUERDO 24. El INPEC se compromete a realizar una capacitación modular y temática para que los servidores públicos penitenciarios participen en las convocatorias que oferten empleos del INPEC.

ACUERDO 25. El INPEC expedirá un acto administrativo informativo donde explique todo lo relacionado con la estabilidad laboral reforzada.

ACUERDO 26. El INPEC a través de la escuela penitenciaria nacional, proyectara una cátedra de tratamiento penitenciario y gestionara el aval ante las autoridades de educación a efectos de dictarla a los estudiantes y reforzar la resocialización y misionalidad.

ACUERDO 27. El INPEC y la escuela penitenciaria nacional concertaran cátedras, seminarios, conferencias, con personal directivo del INPEC y servidores penitenciarios que hayan recibido capacitación nacional e internacional que puedan aportar transferencia del conocimiento a los estudiantes.

ACUERDO 28. El INPEC ordenará a los directores, subdirectores y comandantes de vigilancia para que la oferta institucional de capacitación, cursos, actualizaciones y estímulos sea divulgada a la totalidad de servidores públicos, a su vez, utilizara las plataformas digitales, correos y redes sociales para socializarla, de lo anterior se dejaran actas.



ACUERDO 29. El INPEC a través de la Escuela Penitenciaria Nacional se compromete a realizar dentro de los cursos de formación y complementación capacitación en tema de prevención al consumo de sustancias psicoactivas, manejo del dinero, prevención del suicidio y acoso laboral y sexual.

ACUERDO 30. El INPEC impartirá instrucciones y capacitaciones a los directores regionales y de establecimientos sobre el estricto cumplimiento de convenios interadministrativos con los entes territoriales.

ACUERDO 31. EL INPEC hará pública las convocatorias de capacitación al exterior definiendo protocolos para que los servidores públicos penitenciarios se capaciten, bajo principios de mérito, igualdad, equidad y transparencia.

TITULO IV EQUIDAD DE GÉNERO, SST Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

CAPITULO 1 EQUIDAD DE GÉNERO.

ACUERDO 32. El INPEC se compromete a fortalecer las políticas institucionales en materia de (1) acoso laboral y (2) equidad de género y respeto por la diversidad en el ámbito laboral, mediante la implementación de estrategias de prevención y las rutas de atención.

CAPITULO 2 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST.

ACUERDO 33. El INPEC a través de los COPASST actualizará la matriz de evaluación e identificación de peligros de cada sede de trabajo con el fin de fortalecer la prevención de riesgos biológicos, químicos y físicos.

ACUERDO 34. El INPEC compilará las solicitudes de los sindicatos, de los COPASST, de los directores regionales y de ERON sobre las necesidades de infraestructura a fin de mejorar las condiciones laborales en las sedes de trabajo.

CAPITULO 3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

ACUERDO 35. El INPEC realizará todas las gestiones necesarias para que el Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo y su adscrita Colpensiones, el

Ministerio de Hacienda y su adscrita la UGPP, instalen una mesa a fin de unificar los requisitos pensionales de los servidores públicos del CCV y administrativos.

ACUERDO 36. El INPEC se compromete a gestionar ante el Ministerio de Justicia la elaboración de un proyecto de ley que cree un seguro de vida para todos los servidores públicos penitenciarios, retomando la discusión del 2015, 2017 y 2019, acordada con el Gobierno Nacional.

ACUERDO 37. EL INPEC fortalecerá la política de casinos como espacios dignos para el consumo de alimentos y el reposo de los mismos. Donde no haya, se gestionará con la USPEC la construcción y adecuamiento de los mismos.

ACUERDO 38. El INPEC se compromete a realizar un estudio técnico y de las cargas laborales de los miembros del CCV y administrativos solo si resultará un proceso de ampliación de planta en la negociación nacional.

ACUERDO 39. El INPEC modificará el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos, que la Ley permita mientras este en vigencia la convocatoria 1357 de 2019 y una vez finalizada actualizará los demás empleos.

Así mismo, conformara una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para la actualización del Manual Especifico de Funciones.

ACUERDO 40. El INPEC se compromete a convocar la Comisión Nacional de Personal y enviar los insumos e informes que sean necesarios en un eventual proceso de reestructuración, rediseño, supresión o fusión de la entidad, siempre que su propósito y finalidad este orientados al ejercicio de las funciones que por mandato del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, se les ha conferido a las comisiones de personal.



ACUERDO 41. EL INPEC expedirá acto administrativo informando la planta actual de miembros del CCV, del personal administrativo, de la última OPEC, y del estudio técnico de ampliación de planta que justifique la necesidad de personal.

ACUERDO 42. El INPEC garantizará el derecho preferencial de carrera de los servidores públicos penitenciarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 38 del Decreto 407 de 1994 para acceder a la figura de encargo.

ACUERDO 43. EL INPEC se compromete a realizar a través de los diferentes métodos de observación que permita cualificar las cajas de compensación familiar en el país. El resultado será publicado en los medios institucionales y servirá como insumo para eventuales acciones.


ACUERDO 44. El INPEC se compromete a realizar los estudios técnicos que justifiquen la necesidad, para desarrollar nivelaciones salariales, primas, reestructuraciones y certificación IES de la Escuela Penitenciaria solo si son aprobadas en la negociación nacional.

ACUERDO 45. El INPEC realizara homenaje póstumo a los funcionarios fallecidos que prestaron sus servicios al Instituto.

ACUERDO 46. El INPEC se compromete a utilizar la metodología tableros de control de manera interna, a efectos de evaluar en cantidad el personal a su cargo en cada una de las sedes de trabajo, que oriente la tome de decisiones de la junta de traslados.

ACUERDO 47. El INPEC gestionará con la USPEC, previa consolidación de necesidades la intervención de La infraestructura en los ERON y dotación de elementos de seguridad necesarios para mejorar las condiciones de los lugares de trabajo para los funcionarios.

Parágrafo 1. El INPEC priorizará ante la USPEC la compra de elementos de intendencia como gases, tonfas, aspersores, escudos, chalecos y demás.

 **ACUERDO 48.** Dotación. El INPEC, suministrará la dotación de personal administrativo y reservistas del cuerpo de custodia y vigilancia, a través de órdenes de entrega, bajo la modalidad de contratación legal vigente, dando cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y 1861 de 2017

ACUERDO 49. El INPEC, para la vigencia 2023 la Subdirección Cuerpo de Custodia se compromete a presentar los estudios previos antes del 31 de julio de 2023, a la Subdirección de Gestión Contractual para iniciar el proceso contractual a través de licitación pública y adjudicarlo antes del mes de octubre con el fin de evitar sanciones de tipo presupuestal.

Parágrafo 1. El INPEC, se compromete a contratar la dotación correspondiente del Cuerpo de Custodia y vigilancia y auxiliares bachilleres en el primer semestre de cada año, y la entrega se realizará conforme al manual de uniformes y será dentro de la misma vigencia, a partir del año 2024.


Parágrafo 2. Dentro de las solicitudes se realizarán inspecciones al parque automotor en las sedes de trabajo y se incluirán las recomendaciones para ser priorizadas.

ACUERDO 50. EL INPEC se compromete a realizar los estudios para presentar ante el consejo directivo del INPEC la unificación de ERON que reúnan las condiciones geográficas necesarias y se tendrán en cuenta estudios realizados anteriormente.

ACUERDO 51. El INPEC Impartirá lineamientos que den claridad respecto de la suscripción de convenios interadministrativos con los entes territoriales.

ACUERDO 52. EL INPEC realizará cálculos actuariales que definan los montos económicos que se debe pagar a los miembros CCV por concepto de horas extras, dominicales y festivos, dicho estimativo será entregado a los sindicatos, solo si es aprobado en la mesa Nacional.

ACUERDO 53. EL INPEC realizara homenaje póstumo de las personalidades que fallecieron y prestaron con altruismo el servicio penitenciario nombrando las sedes regionales y administrativas del INPEC.

 **ACUERDO 54.** El INPEC modificara la Resolución de viáticos acogiendo criterios legales incluyendo el reconocimiento de los funcionarios que custodian las PPL que requieran hospitalización o atención médica en otro municipio.

ACUERDO 55. El INPEC se compromete a dar de baja los bienes inservibles y depurar los inventarios.

ACUERDO 56. EL INPEC creará política para darles calidad de vida a los ejemplares caninos que prestaron servicio institucional.

ACUERDO 57. El INPEC actualizará acto administrativo en el que especifique el procedimiento operativo de remisiones de las PPL en el que definirá los protocolos de seguridad teniendo como base el nivel 1 de seguridad.

ACUERDO 58. El INPEC priorizara una vez finalizada la ejecución de la convocatoria 1357 de 2019, la incorporación de los funcionarios provisionales que a efectos de la misma hayan sido desvinculados del INPEC, conforme a las vacantes que se generen, dándole preferencia al reten social.

TITULO V DESARROLLO ACUERDOS, PRIORIZACION Y VIGENCIA.

ACUERDO 59. DESARROLLO ACUERDO LABORAL COLECTIVO. El desarrollo será bipartito entre el INPEC y los sindicatos firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO 60. PRIORIZACIÓN. Los siguientes acuerdos serán priorizados para su desarrollo en los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo:
Acuerdo 2, 3 parágrafo 3 diez (10) días, 4.

Los siguientes acuerdos serán desarrollados en los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo:

Acuerdo 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 57.

Los siguientes acuerdos serán desarrollados en los 120 días siguientes a la firma del presente acuerdo:

Acuerdo 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35, 36.

Los siguientes acuerdos serán desarrollados en los 180 días siguientes a la firma del presente acuerdo:

Acuerdo 16, 17, 18, 27, 28, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58.

ACUERDO 61. Vigencia. El presente acuerdo laboral colectivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y durante su vigencia no se podrá formular, radicar nuevos pliegos de solicitudes a la entidad.

Hace parte integral de este acuerdo las actas y grabaciones que se suscitaron en la negociación.

Hace parte integral de este acuerdo las actas y grabaciones que se suscitaron en la negociación.

Para constancia firman,

Por el gobierno,


EDWIN PALMA EGEE
Viceministro de Relaciones Laborales


CESAR AUGUSTO MANRIQUE
Director DAFP


T.C DANIEL FERNANDO GUTIERREZ
Director General INPEC

Por el INPEC,


HORACIO BUSTAMANTE REYES
Vocero Administración y Negociador


LUZ MYRIAM TIERRADENTRO C.
Secretaria Técnica



DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ
Negociador


LAURA NATALIA RIVERA RUIZ
Negociadora






LEONEL RIOS SOTO
Negociador




NANCY DEL SOCORRO PEREZ G.
Negociadora



CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO
Negociadora



ARIEL COHEN RIVERA
Negociador




Sulema



LUZ DARY ESTUPIÑAN BAUTISTA
Negociadora

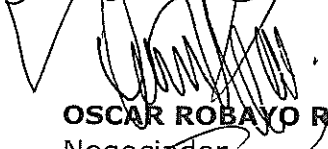
Por Parte de las Organizaciones Sindicales,




JORGE HUMBERTO PALENCIA GALVIS
Coordinador Secretaria Técnica
Negociador



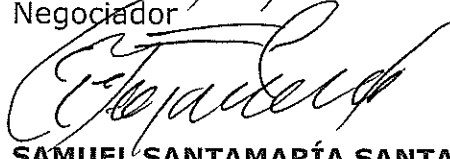
ADOLFO PENAGOS MESA
Secretaria Técnica
Negociador



OSCAR ROBAYO RODRIGUEZ
Negociador




CHRISTIAN LÓPEZ MORA
Negociador




SAMUEL SANTAMARÍA SANTAMARIA
Negociador

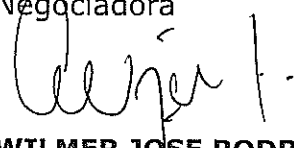
RUBÉN DARÍO MONROY RUEDA
Negociador



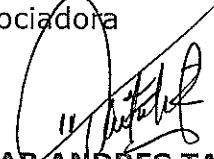
DANNA MAGALY VARGAS P.
Negociadora



LEISY FERNANDA ORTIZ R.
Negociadora




WILMER JOSE RODRIGUEZ M.
Negociador



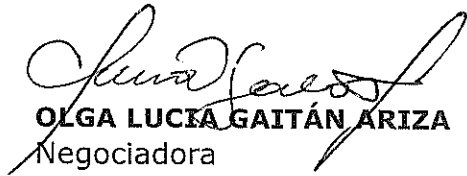
OSCAR ANDRÉS TAPIERO
Negociador



LUIS CARLOS VELANDIA
Negociador



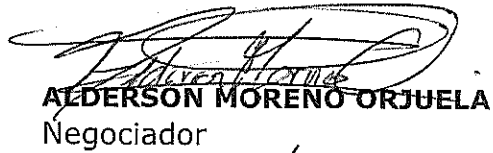
JIMMY SUAREZ OROZCO
Negociador



OLGA LUCIA GAITÁN ARIZA
Negociadora



MAICKOL MAHECHA RUA
Negociador



ALDERSON MORENO ORJUELA
Negociador



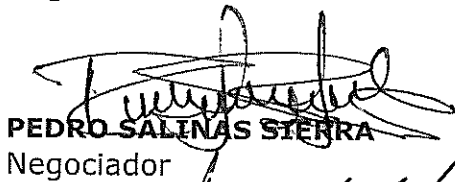
SERGIO DANIEL MORALES GIL
Negociador



JHON ALEJANDRO ROJAS
Negociador



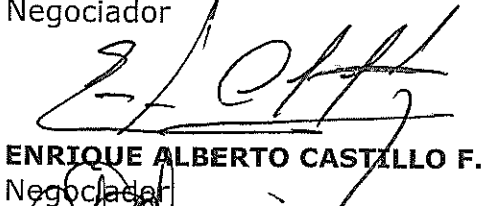
DIANA VELAZCO ROJAS
Negociadora



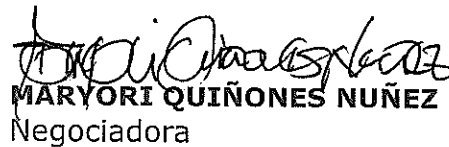
PEDRO SALINAS SIERRA
Negociador



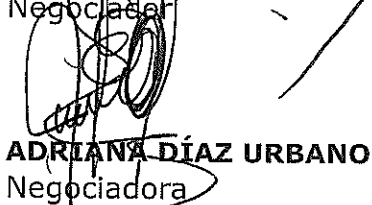
EDISON FABIÁN JEREZ C.
Negociador



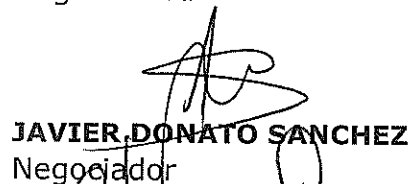
ENRIQUE ALBERTO CASTILLO F.
Negociador



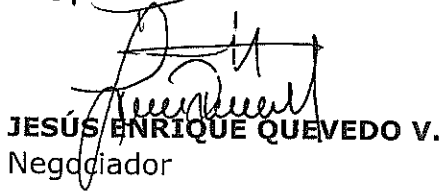
MARYORI QUIÑONES NUÑEZ
Negociadora



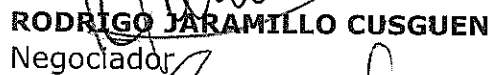
ADRIANA DÍAZ URBANO
Negociadora



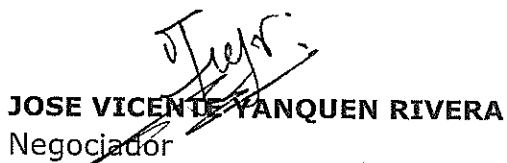
JAVIER DONATO SANCHEZ
Negociador



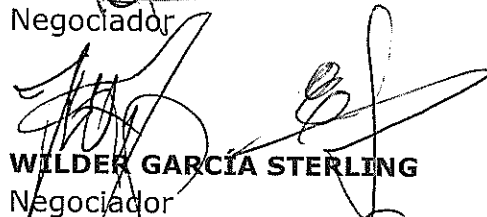
JESÚS ENRIQUE QUEVEDO V.
Negociador



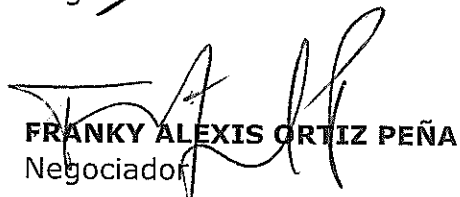
RODRIGO JARAMILLO CUSGUEN
Negociador



JOSE VICENTE YANQUEN RIVERA
Negociador



WILDER GARCÍA STERLING
Negociador



FRANKY ALEXIS ORTIZ PEÑA
Negociador



MIRYAM AMPARO JIMENEZ R.
Negociadora





JOSE ARIAS CAMARGO
Negociadora



OSCAR ROLDAN BARRERO
Negociador



CARLOS EDUARDO ESTUPIÑAN R.
Negociador



JEYSON HERNÁN CAMPO S.
Negociador



MAURICIO MEDINA QUESADA
Negociador




JORGE HERNANDO HERRERA F.
Negociador



JANNETH CABENA CABALLERO
Negociadora




PAOLA MARCELA PEREZ QUIJANO
Negociador



LUIS HERNANDO MARTÍNEZ V.
Negociador



JHON HEIBER CONDE GASLVIS
Negociador



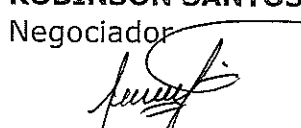
JULIÁN RAMÍREZ ROCHA
Negociador



NELSON LÓPEZ MENDEZ
Negociador



ROBINSON SANTOS OJEDA
Negociador



MAURICIO BEDOYA
Negociador

